



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
N°. **110013110022 202000653 00**

En consideración al informe secretarial, el despacho dispone:

1. Tener por contesta en término la demanda por parte de la CURADORA AD-LITEM de los herederos indeterminados, quien propuso excepciones de mérito, cuyo término para descorrer el traslado venció en silencio de conformidad con el parágrafo del art. 9° del D.L. 806/20 (f, 28-34).
2. NO tener en cuenta la notificación realizada a los herederos determinados del causante, como quiera que no se acreditó el envío de la demanda con los anexos (inc. 1° art. 8° ibíd.)
3. REQUERIR a la parte actora para que NOTIFIQUE al extremo pasivo a los correos electrónicos [autotecnicamabaja@yahoo.es](mailto:autotecnicamabaja@yahoo.es), [eddylinaresm@gmail.com](mailto:eddylinaresm@gmail.com) y [cesar66linares.10@gmail.com](mailto:cesar66linares.10@gmail.com) (suministrado telefónicamente por el demandado al despacho), adjuntando la demanda, anexos, subsanación, auto admisorio del 18 de marzo de 2021 y está providencia de conformidad con los art. 6°, 8° y par. del art. 9° ibíd.

Para el efecto se concede el término de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez